



		toda transferencia del Estado, que no comprenda las compras públicas y debe aplicarse al gobierno central, municipios, gobiernos regionales, y otras	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Presentación de un proyecto de ley que regule el marco general de las transferencias de recursos que realiza el Estado a entidades privadas.	Largo	Poder Ejecutivo	El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que "establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica". Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.	50			Si bien se valora la regulación de las transferencias mediante el PDL, preocupa la exclusión de otras entidades del Estado, en particular municipalidades y gobiernos regionales. En ausencia de una ley o norma específica para estos órganos el PDL de transferencias debería aplicar de manera supletoria, tal como recomienda la comisión. Se asigna puntaje coherente por tener aún oportunidades de ingresar indicaciones correctivas a la norma.	50	N/A	
	Oficina Presupuestaria del Congreso Nacional o instalar una oficina en cada Cámara	Establecer, dentro del plazo de 2 años, una nueva institucionalidad dentro del Congreso Nacional que cumpla funciones de asesoría presupuestaria, con capacidades suficientes para procesar todo el volumen de información	Administrativa	<b>Medida administrativa.</b> Se remitirá un oficio al Presidente de cada Cámara del Congreso Nacional para fines pertinentes, con el fin de generar comunicaciones más fluidas e insumos que se requieran para la tramitación y control de la ley de Presupuestos.	Corto	Poder Legislativo	Se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar la medida y proponer un plan de trabajo para la implementación de la recomendación y profundizar la institucionalidad (Oficio N°207 de parte del Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia).	20			Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A	
			Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Avanzaremos en medidas tendientes a fortalecer una Oficina Presupuestaria del Congreso, ya sea mediante una nueva institucionalidad o mediante el fortalecimiento de la actual, a través de una modificación en la Ley Orgánica del Congreso.	Largo	Poder Legislativo	Se solicitó a ambas cámaras del Congreso Nacional analizar la medida y proponer un plan de trabajo para la implementación de la recomendación y profundizar la institucionalidad (Oficio N°207 de parte del Ministro de Hacienda y el Ministro Secretario General de la Presidencia).	20	20		Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A	
	Regulación de glosas	Se propone restringir el uso de las glosas de modo tal que una ley permanente establezca los principios fundamentales de la creación de glosas presupuestarias.	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> La Dirección de Presupuestos ya está trabajando en racionalizar las glosas en la Ley de Presupuestos 2024, y fortalecer los artículos que son de carácter general en el articulado de la ley.	Corto	Poder Ejecutivo	Mediante la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se reguló las glosas en las partidas presupuestarias. En particular, se recoge la propuesta de concursabilidad como regla general para las transferencias del Estado, así como el contenido mínimo que deben tener los convenios entre las IPSFL y el Estado, reglas de transparencia, de inhabilidades. Todo esto suma más de 1.000 cambios. Estos se recogen en la Ley de Presupuestos 2024, tanto desde el articulado como en las glosas y la clasificación del gasto, los que fueron trabajados en conjunto con el Congreso Nacional. La Ley de presupuestos 2024 dispone una remisión a la norma general (artículos 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias. Con esto se eliminan autorizaciones de tratos directos por glosa, se racionalizaron las excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario y se mantienen excepciones solo para glosas vinculadas a emergencias. Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado "Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado". Este dispone que el Presidente de la República, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de asunción de sus funciones, establecerá las bases de la política fiscal que se aplicarán durante su administración.	80	80	Concursabilidad figura en la Ley de Presupuestos 2024 (Art. 23)  PDL que modifica Ley 20.128 cumple con lo señalado  No obstante, no se cumple con lo señalado por la comisión en lo que refiere al establecimiento de una Ley permanente en la que figuren principios fundamentales de la creación de glosas presupuestarias	100	Medida debe reportar 100%. Se cuestiona la clasificación de "coherencia" por cuestionamientos de la ley de presupuestos. La Ley de presupuestos, si bien anual, es jurídicamente una ley, por lo que una ley "permanente" sería igual de modificable vía ley de presupuestos. Lo sería incluso si las normas se establecieran en una ley orgánica: sólo modificaría los quórums. Por otro lado, la clasificación de "incoherente" desconoce la tradición con la que cuenta la Ley de Presupuestos. En su tramitación existe una tradición del articulado, lo que tuvo un quiebre con el propósito de introducir mejores estándares. En efecto, los nuevos estándares encuentran respaldo en el nuevo PDL de Presupuestos 2025. En consecuencia, la medida debe ponderar un 100%		La evaluación no desconoce el valor de la Ley de presupuestos como medida de rango legal ni tampoco su capacidad de introducir modificaciones u otros cuerpos legales. No obstante, por su naturaleza anual, mientras los gobiernos sucesivos no continúen aplicando el mismo criterio en su elaboración de la ley de presupuestos, la medida puede desaparecer en cualquier año. El ideal en este caso es una medida de carácter permanente mediante ley ad hoc que, si bien es modificable mediante reforma o ley de presupuestos, esto requiere la voluntad activa del legislador de bajar el estándar regulatorio, mientras que para la ley de presupuestos sólo basta con la omisión de la norma en el articulado. Se mantiene 80%.
			Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Ingresar modificación en Ley de Responsabilidad Fiscal.	Largo	Poder Ejecutivo	Existen avances relevantes en la reducción de glosas y estandarización de los criterios fijados en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024. En particular, se recoge la propuesta de concursabilidad como regla general para las transferencias del Estado, así como el contenido mínimo que deben tener los convenios entre las IPSFL y el Estado, reglas de transparencia, de inhabilidades. Todo esto suma más de 1.000 cambios. Estos se recogen en la Ley de Presupuestos 2024, tanto desde el articulado como en las glosas y la reclasificación del gasto, lo que fueron trabajados en conjunto con el congreso. La Ley de presupuestos 2024 considera la remisión a la norma general (artículos 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias. Con esto se eliminan autorizaciones de tratos directos por glosa, se racionalizaron las excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario y se mantienen excepciones solo para glosas vinculadas a emergencias. Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado "Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado". Este dispone que el Presidente de la República, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de asunción de sus funciones, establecerá las bases de la política fiscal que se aplicarán durante su administración.	80		El Proyecto sobre responsabilidad fiscal no regula el tema del que trata la recomendación que corresponde al uso de glosas. Corresponde disminución de puntaje por incoherencia.	100	Debiera reportar 100%. Las modificaciones en el uso de glosas, reclasificación del gasto en las partidas presupuestarias, la excepcionalidad de las glosas, normas de concursabilidad y la excepcionalidad de la asignación directa fueron ejecutadas vía Ley de Presupuestos 2024, y replicado en el PDL Presupuestos 2025. La modificación vía ley de responsabilidad fiscal es una propuesta adicional del ejecutivo.  Se hace eco del argumento mencionado previamente: la determinación de principios o reglas en una ley no hace perentorio su cumplimiento por vía de otra ley. Esto es justamente lo que sucede con la Ley de Presupuestos, por lo que la "permanencia" no es una virtud en sí misma, sino que el compromiso con estos parámetros vía Ley de Presupuestos de forma reiterada.		Saludamos la reiteración de la medida en la ley de presupuestos 2025. No obstante es el propio plan de acción del Gobierno el que establece la necesidad de una regulación mediante PDL de responsabilidad fiscal. Como establece el propio comentario, la "permanencia" vendrá dada por el compromiso de reiteración de la medida en las sucesivas leyes de presupuestos. Este compromiso es un supuesto con el que no podemos contar a futuro, por lo que mantenemos evaluación.
	Estudiar el proceso y la magnitud sobre la tercerización	Estudiar el proceso y la magnitud de la tercerización de la provisión de servicios públicos, para plantear una estrategia adecuada que establezca sinergias óptimas y su estandarización adecuada.	Gestión	<b>Medida administrativa.</b> Estudio al Consejo de Modernización del Estado, para plantear una estrategia adecuada a la tercerización de los servicios que realiza el Estado.	Largo	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargará el estudio a un órgano transversal de expertos para plantear una estrategia adecuada a la tercerización de los servicios que realiza el Estado.	20	20		Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A	

Formas de Relaciónamiento de las IPSFL con el Estado	<p>Establecer Objetivos País y vincularlos con el presupuesto</p>	<p>Explicar objetivos para el gasto público a nivel de resultados finales, tal como fue recomendado por la Comisión de Gasto Público. i. Clasificar los objetivos-país, cuando sea factible, según áreas temáticas. Parece conveniente utilizar la clasificación funcional del gasto, pues tiene como ventaja permitir comparar el gasto de las respectivas áreas, a nivel internacional, por tratarse de una...</p>	<p>Administrativa</p>	<p><b>Medida administrativa.</b> La Dirección de Presupuestos avanzará en un desarrollo metodológico para complementar la información del presupuesto con una clasificación que permita una vinculación más directa del gasto público con los objetivos, considerando los estándares internacionales. Para esto, se realizará un Estudio de Asistencia Técnica con la OCDE en la cual se revisará la actual estructura presupuestaria y se entregarán recomendaciones de cómo mejorarla basado en las mejores prácticas en los países OCDE.</p>	<p>Largo</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>La Dirección de Presupuestos, mediante una asistencia técnica con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), realizó un estudio para analizar la actual estructura presupuestaria y así proponer una estructura presupuestaria con un mayor enfoque programático.</p>	<p>60</p>	<p>60</p>	<p>Sin avances comprobables desde la última medición</p>	<p>60</p>	<p>Debería reportar 60%. Se encuentra formalizada y en curso. En julio, representantes de la OCDE visitaron las oficinas de DIPRES para levantar información, con el fin de entregar recomendaciones para mejorar el uso de la información en el desempeño de instituciones y programas públicos (evaluación que se ha hecho todo este año mediante el Sistema de Monitoreo y Evaluación, con diversos informes publicados en la página web de DIPRES). Asimismo, la OCDE entregará recomendaciones para fortalecer el trabajo que ha hecho DIPRES sobre Presupuesto "por resultados". Se adjuntan links con respaldo de los trabajos: <a href="https://www.dipres.gob.cl/598/articles-336884_doc.pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/598/articles-336884_doc.pdf.pdf</a> , <a href="https://www.dipres.gob.cl/598/articles-346715_doc1.pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/598/articles-346715_doc1.pdf.pdf</a> , <a href="https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-352526.html">https://www.dipres.gob.cl/598/w3-article-352526.html</a> Adicionalmente, cabe destacar que la Ley de Presupuestos se erige y estructura en base a objetivos país. La Ley de Presupuestos 2024 se basa en la seguridad pública, social y económica. Estos objetivos encuentran continuación en el PdL Presupuestos 2025, en donde cada uno de estos objetivos se encuentra en los programas a financiar durante el año: <a href="https://www.dipres.gob.cl/597/articles-348927_doc.pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/597/articles-348927_doc.pdf.pdf</a></p>	
	<p>Actualizar el clasificador presupuestario</p>	<p>Mesa de trabajo para plantear una reforma al clasificador presupuestario</p>	<p>Administrativa</p>	<p><b>Medida administrativa.</b> Se encargará a la Dirección de Presupuestos estudiar actualizaciones al Clasificador Presupuestario para avanzar en mejoras que permitan un marco presupuestario que considere mayor desglose y detalle en la clasificación, para favorecer una mejor comprensión de cómo se asignan y utilizan los recursos públicos, tomando como hoja de ruta las recomendaciones del informe.</p>	<p>Largo</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>La Dirección de Presupuestos encargó el estudio de la clasificación presupuestaria desde dos perspectivas. Por un lado, mediante convenio con el Banco Interamericano del Desarrollo (BID) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se realizó un estudio para la clasificación funcional según el género y cambio climático. Por el otro, durante julio, la DIPRES contó con la visita de representantes de la OCDE, quienes se encuentran realizando un orientado a proponer una estructura presupuestaria con un mayor enfoque programático, para avanzar en mejoras que permitan un marco presupuestario que considere mayor desglose y detalle en la clasificación. Respecto a la regulación, ya se presentaron avances en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en clarificar el gasto en las partidas conforme al clasificador presupuestario. En esta, la reclasificación del gasto se realizó para que sea concordante el objeto del gasto que se ejecuta con la clasificación presupuestaria correspondiente. Los gastos corrientes, como gastos en personal y/o en bienes y servicios de consumo que estaban siendo ejecutados en algunas transferencias corrientes, de capital o de inversión, fueron reclasificados al concepto de gasto correspondiente; y se diferenció claramente entre transferencias a entidades privadas y a otras entidades públicas. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.</p>	<p>60</p>	<p>60</p>	<p>Existen avances cuantiosos respecto de lo señalado. En este sentido, si se puede apreciar una modificación a la clasificación de las glosas en lo que corresponda al financiamiento de bienes, servicios y personal. En cuanto a la diferenciación de transferencias a instituciones públicas y privadas, de las últimas de versa en los artículos 23 al 27 con profundidad. En cuanto a los entes públicos, se detalla parte de sus responsabilidades en los artículos 7 y 14. Respecto del Estudio encargado a la DIPRES en convenio con el BID y el PNUD, no se registran avances comprobables.</p>	<p>100</p>	<p>Debería reportar 100%, dado que la recomendación fue ejecutada vía Ley de Presupuestos 2024, lo que encuentra réplica en el PdL Presupuestos 2025. Respecto al comentario sobre avances del convenio: se adjunta link con informe de variación de presupuesto y constancia de la clasificación funcional según dos ODS: género y cambio climático en el PdL de Presupuestos 2025: <a href="https://www.dipres.gob.cl/597/articles-348714_doc.pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/597/articles-348714_doc.pdf.pdf</a> <a href="https://www.dipres.gob.cl/597/articles-346199_doc.pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/597/articles-346199_doc.pdf.pdf</a></p>	<p>Acoge comentario</p>
	<p>Clarificar el objeto de gasto en las transferencias corrientes y de capital</p>	<p>Conformar una mesa de trabajo entre DIPRES y MDSF para precisar el objeto de gasto que se incluye en transferencias corrientes y transferencias de capital que respondan a un carácter programático, para lograr distinguir las transferencias de capital que tengan un objetivo de inversión pública las cuales podrían asimilarse al subítem 31.</p>	<p>Gestión</p>	<p><b>Medida administrativa</b> La DIPRES en el marco de sus facultades, se encargará de hacer una revisión integral del Clasificador Presupuestario, que incluya contenido, desglose y objeto, a fin de incorporar mayor precisión y mejoras en el Clasificador.</p>	<p>Largo</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>El Ministerio de Desarrollo Social y Familia convocó a una mesa técnica, conformada por sus subsecretarías y organismos relacionados, para elaborar un instructivo relativo a los artículos 23 y 24 de la Ley de Presupuestos 2024 y solicitudes afines de la Contraloría General de la República. Por su parte, en un trabajo de revisión integral para clarificar el gasto, la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, contiene avances importantes en esta materia (en particular, el artículo 22). En efecto, se establece una estructura comprensible y estandarizada para las transferencias de recursos desde el Estado a IPSFL (municipalidades y/o organismos internacionales). En las glosas específicas se indica un plan de intervención y población objetivo definidos, rendición de cuentas, toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, entre otras indicaciones. Además, se especifica que las transferencias de recursos a entidades se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de la misma Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.</p>	<p>100</p>	<p>100</p>	<p>En cuanto a la Mesa Técnica, se tiene a la medida por incomprobable. Por otro lado, "estructura comprensible y estandarizada para las transferencias" se encuentra dividida a lo largo de la Ley 21.640, contentándose lo relativo a municipios en su artículo 25, a OOI en su artículo 17 y a IPSFL entre los artículos 23 al 27</p>	<p>100</p>	<p>Esta medida debería reportar 100%. En el comentario de Chile Transparente, en la medida anterior, se menciona que existe "avances cuantiosos respecto de lo señalado. En este sentido, si se puede apreciar una modificación a la clasificación de las glosas en lo que corresponda al financiamiento de bienes, servicios y personal. En cuanto a la diferenciación de transferencias a instituciones públicas y privadas, de las últimas de versa en los artículos 23 al 27 con profundidad". ¿Por qué la misma medición no es aplicable a esta recomendación? La modificación a la clasificación de glosas y gasto es justamente en aras de la clarificación del objeto del gasto. La disminución de glosas, la reclasificación del gasto y la distinción de ejecutores son medidas que van en la línea de clarificar el objeto del gasto. En efecto, el PdL Presupuestos 2025 aclara aún más las diferencias entre persona jurídica beneficiaria y persona jurídica ejecutora de política pública.</p>	<p>Recomendación se ejecuta en las Leyes de presupuestos, sin embargo de los estudios del BID y PNUD no hay actualizaciones. Mantiene 60%</p>
	<p>Fortalecer la evaluación</p>	<p>1) promulgación de principios y criterios para la medición de desempeño del gasto corriente (programas), con el gasto de capital (inversiones, incluyendo las transferencias de capital de forma explícita). 2) evaluar formas para relacionar el conjunto de gasto programático</p>	<p>Gestión</p>	<p><b>Medida administrativa.</b> Mediante Oficio se encargará a DIPRES el análisis de las medidas de evaluación y monitoreo, y de evaluación de inversión pública contenidas en las NIPS, con miras a fortalecer el control del gasto de transferencias de capital, para lo cual contará con la colaboración del MDSF.</p>	<p>Corto</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>Se solicitó a la Directora de Presupuestos analizar la medida y adoptar las acciones pertinentes para avanzar en el control del gasto (Oficio SEGPRE N°1905). El Ministerio de Hacienda, en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y Responsabilidad Fiscal, el 26 de abril del presente año ingresó el proyecto de ley que crea la Agencia de Calidad de Políticas Públicas (Boletín N°16.799-05) a la cámara baja. El 10 de septiembre, el proyecto fue aprobado en general y particular en la cámara baja, pasando a su segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda. Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado "Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado". Esta ley incorpora funcionarios al Consejo Fiscal Autónomo, quien tendrá un rol activo en evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes, así como manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones.</p>	<p>20</p>	<p>20</p>	<p>Sin avances comprobables desde la última medición</p>	<p>100</p>	<p>Debería reportar 100%. Durante todo el año en curso, la DIPRES ha realizado evaluación de los programas públicos, lo que incluso se refleja en el PdL Presupuestos 2025. Se adjunta link con evaluaciones de programas: <a href="https://www.dipres.gob.cl/597/articles-348714_doc.pdf.pdf">https://www.dipres.gob.cl/597/articles-348714_doc.pdf.pdf</a></p>	<p>No contamos con evidencia de que se esté utilizando el mismo criterio para evaluar el desempeño de gasto corriente y gasto de capital, ni el uso de los objetivos país para gastos de capital e inversiones. Se reconocen acciones relevantes, pero la evaluación no mide la labor cotidiana de la DIPRES de evaluar los programas públicos, sino los criterios utilizados para evaluarlos.</p>

Evaluación y monitoreo del gasto capital	Se recomienda a las autoridades (Capital), y las inversiones a una misma base común de objetivos-país, para rendir cuentas periódicamente sobre cómo contribuyen tanto el gasto programático como las inversiones, a aquellos 3) se propone explicitar en la Ley N°20.530 tal como	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Creación de una Agencia de Evaluación y Monitoreo.	Mediano	Poder Ejecutivo	Se solicitó a la Directora de Presupuestos analizar la medida y adoptar las acciones pertinentes para avanzar en el control del gasto (Oficio SEGPRES N°1905). Asimismo, el Ministerio de Hacienda, en el marco del Pacto por el Crecimiento Económico, Progreso Social y Responsabilidad Fiscal, el 26 de abril del presente año ingresó el proyecto de ley que crea la Agencia de Calidad de Políticas Públicas (boletín N°16.799-05) a la cámara baja. El 10 de septiembre, el proyecto fue aprobado en general y particular en la cámara baja, pasando a su segundo trámite constitucional en el Senado. Actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Hacienda. Por último, se aprobó el proyecto de ley que modifica la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, denominado "Ley que Promueve la Responsabilidad y Transparencia en la Gestión Financiera del Estado". Esta ley incorpora funcionarios al Consejo Fiscal Autónomo, quien tendrá un rol activo en evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes, así como manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones.	70	45	Como se señala, se crea la Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y se señalan sus funciones. (Segundo Trámite Constitucional) Igualmente, se señalan prerrogativas del Consejo Fiscal Autónomo, más no en profundidad	70	N/A	
Estudio de mercado por la FNE sobre barreras de entrada en la colaboración de privados con el Estado	Se recomienda solicitar a la FNE un estudio sobre barreras de entrada y obstáculos para la competencia entre privados (con y sin fines de lucro) para colaborar con la gestión pública.	Gestión	<b>Medida administrativa.</b> Enviar un oficio al Fiscal Nacional Económico para que tome conocimiento de la recomendación y tome las acciones pertinentes bajo sus competencias.	Corto	Órgano Autónomo	Se solicitó al Fiscal Nacional Económico analizar la recomendación y adoptar las acciones pertinentes dentro de sus facultades (Oficio N°1611). En el marco del aniversario de la entrega del informe, se remitió un nuevo oficio solicitando al Fiscal Nacional Económico su opinión técnica de la recomendación, con el propósito de evaluar su implementación (Oficio N°1168). En respuesta a este, la autoridad hizo presente que no resulta factible la ejecución de la recomendación en atención a lo siguiente: por un lado, la recomendación no se corresponde con la atribución que la ley le confiere a la FNE para realizar estudios de mercado. Por el otro, la recomendación no se enmarca dentro de los principios de eficiencia y eficacia, y contrasta con los estudios realizados por la FNE, los que responden a los criterios establecidos en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado. Con todo, cabe destacar que la mayor interacción entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, en cuanto a densidad, frecuencia y relevancia económica, se manifiesta en las compras públicas. Es así que, la FNE ha desplegado una labor permanente e intensiva de fiscalización y persecución de ilícitos contra la libre competencia. En efecto, en abril de 2011, ésta emitió la guía de Compras Públicas y Libre Competencia y Estudio de Mercado sobre las Compras Públicas, cuyo análisis incluye recomendaciones específicas que fueron recogidas en la nueva Ley N°21.634, que moderniza la ley Compras Públicas.	100	100	Sin avances comprobables desde la última medición		<b>Esta recomendación no debiera ser medida.</b> En el marco del aniversario de la entrega del informe, se remitió un nuevo oficio solicitando al Fiscal Nacional Económico su opinión técnica de la recomendación, con el propósito de evaluar su implementación (Oficio N°1168). En respuesta a este, la autoridad hizo presente que no resulta factible la ejecución de la recomendación en atención a lo siguiente: por un lado, la recomendación no se corresponde con la atribución que la ley le confiere a la FNE para realizar estudios de mercado. Por el otro, la recomendación no se enmarca dentro de los principios de eficiencia y eficacia, y contrasta con los estudios realizados por la FNE, los que responden a los criterios establecidos en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado. Con todo, cabe destacar que la mayor interacción entre instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, en cuanto a densidad, frecuencia y relevancia económica, se manifiesta en las compras públicas. Es así que, la FNE ha desplegado una labor permanente e intensiva de fiscalización y persecución de ilícitos contra la libre competencia. En efecto, en abril de 2011, ésta emitió la guía de Compras Públicas y Libre Competencia y Estudio de Mercado sobre las Compras Públicas, cuyo análisis incluye recomendaciones específicas que fueron recogidas en la nueva Ley N°21.634, que moderniza la ley Compras Públicas.	Se aplicará puntaje de 100 en el entendido que se cumplió con el objetivo de oficiar, por más que la respuesta no haya sido satisfactoria.
Guía de FNE sobre competencia en la colaboración de privados con el Estado	Se recomienda establecer por parte de la FNE una guía sobre la competencia en la colaboración de privados (con y sin fines de lucro) con el Estado.	Administrativa	<b>Medida administrativa.</b> Enviáremos un oficio al Fiscal Nacional Económico para que tome conocimiento de la recomendación y tome las acciones pertinentes bajo sus competencias.	Corto	Órgano Autónomo	Se solicitó al Fiscal Nacional Económico analizar la recomendación y adoptar las acciones pertinentes dentro de sus facultades (Oficio N°1611). En el marco del aniversario de la entrega del informe, se remitió un nuevo oficio solicitando al Fiscal Nacional Económico su opinión técnica de la recomendación, con el propósito de evaluar su implementación (Oficio N°1168). En respuesta a este, la autoridad hizo presente que no resulta factible la dictación de una guía en los términos recomendados, toda vez que "continúa existiendo dificultades desde el punto de vista de la regulación de las atribuciones del Servicio". Con todo, cabe destacar que las acciones de fiscalización y los instrumentos emitidos por la FNE se encuentran plenamente alineados a la recomendación, con foco en la promoción y defensa de la libre competencia en los distintos ámbitos en que las entidades privadas se relacionan con el Estado. Ejemplo de ello son: Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, Guía Práctica para la aplicación de umbrales de notificación de operaciones de concentración en Chile, entre otras.	100	100	Sin avances comprobables desde la última medición		<b>Esta recomendación no debiera ser medida.</b> En el marco del aniversario de la entrega del informe, se remitió un nuevo oficio solicitando al Fiscal Nacional Económico su opinión técnica de la recomendación, con el propósito de evaluar su implementación (Oficio N°1168). En respuesta a este, la autoridad hizo presente que no resulta factible la dictación de una guía en los términos recomendados, toda vez que "continúa existiendo dificultades desde el punto de vista de la regulación de las atribuciones del Servicio". Con todo, cabe destacar que las acciones de fiscalización y los instrumentos emitidos por la FNE se encuentran plenamente alineados a la recomendación, con foco en la promoción y defensa de la libre competencia en los distintos ámbitos en que las entidades privadas se relacionan con el Estado. Ejemplo de ello son: Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, Guía Práctica para la aplicación de umbrales de notificación de operaciones de concentración en Chile, entre otras.	Se aplicará puntaje de 100 en el entendido que se cumplió con el objetivo de oficiar, por más que la respuesta no haya sido satisfactoria.
Mejorar la calidad de la información de los balances de las IPSFL y prevenir elusión/evasión	Establecer la obligatoriedad de realizar la Declaración Jurada 1847 ante SII para todas las IPSFL, salvo las de menor tamaño o pequeñas, esto es, aquellas que tienen ingresos inferiores a 2.400 UF anuales.	Administrativa	<b>Medida Administrativa.</b> Se dictará instrucción.	Corto	Poder Ejecutivo	El SII modificó la Declaración Jurada 1945, reduciendo el monto que obliga a las instituciones sin fines de lucro a entregar información de sus presupuestos, como sus ingresos, gastos y otros antecedentes relevantes. Con ello se amplía el universo de entidades privadas sin fines de lucro a presentar la mencionada declaración. Para más información, consultar en el link: <a href="https://www.sii.cl/noticias/2023/121023no01rp.htm">https://www.sii.cl/noticias/2023/121023no01rp.htm</a> .	80	80	Mientras que la comisión recomienda fijar el umbral en las 2400 UF, el SII amplía la obligación a entidades que perciban ingresos por sobre las 4000 UF, por lo tanto aplica puntuación de medida ejecutada incoherente.	100	La medida debe reportar 100%. Los tramos señalados, por lo que se señaló que es "incoherente" no cuenta con respaldo legal, administrativo ni técnico. Mediante oficio, el SII informó que los tramos señalados en la recomendación no obedece a la segmentación de contribuyentes utilizado por el Servicio, los que se establecen en la Resolución Ex. 76 de 2017 o en la ley 20.416. Asimismo, agregó que no es posible modificar la aplicabilidad de la DJ 1847 sin una modificación legal, puesto que la ley de impuestos a la renta autoriza a ciertas IPSFL a llevar contabilidad simplificada (art. 68) y las exime de impuestos a la renta. Dado que para realizar la DJ 1847 se requiere de contabilidad completa, es primero necesario armonizar la ley. Respecto a esto último, se destaca que la carga administrativa es considerable, por lo que no corresponde sólo atender al "tamaño" de las IPSFL.	Se mantiene en 80 y se sugiere entonces acatar la sugerencia del SII y disponer de una Ley que regule la situación en consideración de lo sugerido por la Comisión.

	<p>Aumentar la utilidad de la información presupuestaria para usuarios y usuarias</p>	<p>Se recomienda: (i) Profundizar la información disponible en el portal Presupuesto Abierto, explicitando -entre otros- el gasto público a IPSFL y procurar que este portal responda a los intereses de los diversos usuarios y usuarias; (ii) mantener una preocupación permanente por el nivel de satisfacción ciudadana con la información fiscal que se publica; y (iii) que Hacienda publique los resultados y avances en la</p>	<p>Gestión</p>	<p><b>Medida Administrativa.</b> Trabajaremos en revisar la plataforma de información presupuestaria correspondiente al Portal de Presupuesto Abierto, para identificar oportunidades de mejora que puedan contribuir a una mayor disponibilidad de información en relación con las transferencias realizadas por el Estado</p>	<p>Mediano</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se encuentra realizando actualizaciones continuas al Portal de Presupuesto Abierto, desagregando el gasto por regiones, entre otras mejoras con el fin de presentar de forma más clara el gasto fiscal. Esta medida forma parte de la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).</p>	<p>80</p>	<p>80</p>		<p>Si bien se valoran las mejoras realizadas a sitio y la actualización de la información, no se encuentra evidencia de que estén incorporadas o se tenga planificado incorporar información sobre transferencias a IPSFL o estudios de satisfacción usuaria, como recomienda la comisión. Por tanto aplica puntuación de ejecutado incoherente</p>	<p>100</p>	<p>La medida deberá reportar 100%. En cuanto a los comentarios: se advierte que la DIPRES se encuentra sometida a la Medición de Satisfacción Usuaría desde 2015. Se encuentran disponibles las mediciones del 2023, y los resultados del presente año serán emitidos durante el último trimestre. En la siguiente página se pueden revisar los resultados y procesos: <a href="https://satisfaccion.gob.cl/medicion-de-satisfaccion-usuaría/documentos/informes-de-presentacion-de-resultados/instituciones">https://satisfaccion.gob.cl/medicion-de-satisfaccion-usuaría/documentos/informes-de-presentacion-de-resultados/instituciones</a> Asimismo, se ha avanzado en los criterios de transparencia y accesibilidad de la información. En efecto, DIPRES dispuso de "ABCDipres" <a href="http://www.dipres.cl/598/w3-article-323446.html">http://www.dipres.cl/598/w3-article-323446.html</a>, además de múltiples campañas para facilitar la comprensión de la ejecución presupuestaria: <a href="http://www.dipres.cl/597/articles-321796_doc_pdf.pdf">http://www.dipres.cl/597/articles-321796_doc_pdf.pdf</a>; <a href="http://www.dipres.cl/597/articles-323452_doc_pdf.pdf">http://www.dipres.cl/597/articles-323452_doc_pdf.pdf</a>; <a href="http://www.dipres.cl/597/articles-285602_doc_pdf.pdf">http://www.dipres.cl/597/articles-285602_doc_pdf.pdf</a>; <a href="http://www.dipres.cl/598/w3-article-323446.html">http://www.dipres.cl/598/w3-article-323446.html</a> En el mes de noviembre, la Directora de Presupuestos informó los avances del convenio entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el que se estableció la ampliación de la plataforma de Presupuesto Abierto. Entre los avances implementados se encuentra el diseño e implementación de Data Lake con información al mayor nivel de desagregación, la ingesta de datos a la nube y el ajuste de diseño en el presupuesto abierto.</p>	<p>Nuevamente se valoran los avances, no obstante la medida apunta a transparentar información sobre transferencias a IPSFL, lo que se encuentra a disposición del gobierno para realizar sin mayores cambios normativos, sólo de gestión. Mantiene 80%</p>
	<p>Estimación del monto de transferencias del Estado a IPSFL</p>	<p>Se propone desarrollar un trabajo conjunto entre DIPRES y Subsecretaría de Evaluación Social para una definición de una metodología y llegar a esta estimación, que pudiera servir eventualmente para crear un anexo permanente en la Ley de Presupuestos finalmente.</p>	<p>Gestión</p>	<p><b>Medida Administrativa.</b> Encargaremos a DIPRES que realice un análisis de la información presupuestaria a fin de identificar los mecanismos que ayuden a determinar con mayor claridad las transferencias del Estado a IPSFL.</p>	<p>Mediano</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>Se solicitó a la Dirección de Presupuestos (DIPRES) realizar un análisis de la información presupuestaria a fin de identificar los mecanismos que ayuden a determinar con mayor claridad las transferencias del Estado a IPSFL mediante un Oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Asimismo, se destacan actualizaciones realizadas al portal de presupuesto abierto, que permite acceder a la información de los proveedores y ejecutores del gasto público: <a href="https://presupuestobierito.gob.cl/institutions?view=providers">https://presupuestobierito.gob.cl/institutions?view=providers</a></p>	<p>20</p>	<p>20</p>		<p>Sin avances comprobables desde la última medición</p>	<p>20</p>	<p>N/A</p>	
	<p>Identificación única de las IPSFL</p>	<p>Se propone que a todas las nuevas organizaciones que se inscriban en el RNP/IPSFL se les asigne de manera automática un RUT desde el SI y que este se incluya en dicho registro. Para esto, se requiere un convenio entre el Registro Civil y el SI que permita facilitar el traspaso de información entre ambos servicios. En el caso de las organizaciones que ya se encuentran inscritas en el RNP/IPSFL se deberá</p>	<p>Administrativa</p>	<p><b>Medida administrativa.</b> Analizar la viabilidad de un convenio para ejecutar la medida.</p>	<p>Largo</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>Medida comprometida en la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP). En dicho contexto, se han efectuado reuniones con representantes de Segpres, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Servicio de Impuestos Internos para evaluar el mejor mecanismo para su implementación. Adicionalmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra trabajando en una iniciativa legislativa, para abordar esta y otras medidas asociadas. Con todo, el proyecto de ley que crea un Registro Nacional de personas beneficiarias finales (boletín 16.475-05) resuelve la necesidad de informar un RUT para recibir recursos públicos, el que fue presentado en diciembre de 2023.</p>	<p>60</p>	<p>60</p>		<p>Si bien se hace mención de la presentación del RUT en el PDL, este no se enmarca en la misma línea que la medida propuesta por la comisión. PDL Primer Trámite Constitucional, pues no apunta a la asignación automática de RUT luego de la inscripción en RNP/IPSFL sino sólo a su transparencia una vez formalizadas. Dado que la medida administrativa se aborda a través de PDL se asigna puntaje según escasa de medidas legislativas, considera en trámite incoherente.</p>	<p>60</p>	<p>N/A</p>	
	<p>Portal único de personas jurídicas sin fines de lucro</p>		<p>Legislativa</p>	<p><b>Medida legislativa.</b> Se analizará un proyecto de ley que cree un sistema registral único.</p>	<p>Largo</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que "establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley Nº19.862, en la forma que indica", en el que se regula un registro que concentrará toda la información de las transferencias realizadas a entidades privadas. Para más información, consultar el boletín Nº16.628-05, en el Senado. En paralelo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó las conclusiones obtenidas por la Mesa Técnica, sobre oportunidades de mejoras en la regulación de las instituciones privadas sin fines de lucro. Con ello, se preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación y unifique criterios en estas entidades, buscando un registro único de las entidades privadas sin fines de lucro.</p>	<p>40</p>	<p>40</p>		<p>Existe una mención tenue a las IPSFL en el Boletín 16.475-05 Por otro lado, el Boletín 16.628-05 hace mención del Registro Único de Entidades Privadas Receptoras de Fondos Públicos, así como su regulación. No obstante, la recomendación de la comisión apunta a unificar los distintos registros de IPSFL en uno sólo, lo que hace el proyecto de ley es crear un registro de receptoras de fondos que no necesariamente corresponde al universo total de IPSFL.</p>	<p>40</p>	<p>N/A</p>	

Transparencia en Organismos del Estado y Registros Relevantes sobre Instituciones Privadas Sin Fines De Lucro	Portal de información sobre transferencia de recursos públicos al sector sin fines de lucro	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Se analizará una reforma a los registros de la Ley N°19.862.	Largo	Poder Ejecutivo	El 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que "establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica". En dicho proyecto se crea el "Registro Único de Entidades Privadas Receptoras de Fondos Públicos", en su Título VII, el que será de carácter público. A su vez, se deroga parcialmente el Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley 19.862). Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado. Asimismo, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda se encuentra realizando actualizaciones continuas al Portal de Presupuesto Abierto, desagregando el gasto por regiones, entre otras mejoras con el fin de presentar de forma más clara el gasto fiscal.	50	50	45.714	Existen avances comprobables en el Título VII del PDL (art. 37) Primer Trámite Constitucional	50	N/A	
	Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)	Gestión	<b>Medida administrativa.</b> El Oficio Circular N°20, de 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda, estableció que para transferencias corrientes y de capital, los convenios celebrados por la administración con instituciones sin fines de lucro deberán contemplar que las rendiciones de cuentas se efectúen a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC), a cargo de la Contraloría General de la República (CGR), o mediante sistemas homólogos que cuenten con autorización de CGR.	Corto	Poder Ejecutivo	Durante el 2023, se estableció la obligación de rendir cuentas mediante el sistema electrónico de la Contraloría General de la República en los convenios que firmen los servicios durante el 2023, por medio del Oficio Circular N°20, de 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda. A la fecha rige la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece como obligatoria la rendición de cuentas por medio del SISREC. Por último, el 30 de enero de 2024 se presentó ante la Cámara Alta el proyecto de ley que "establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica". En este se dispone la obligación de rendir cuentas de los convenios de transferencias mediante el SISREC. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.	100		100	Oficio Ejecutado según lo descrito (Pto. 3) PDL Conforme a lo Descrito (Art. 17)	100	N/A	
		Gestión	<b>Medida legislativa.</b> Se recogerá en la ley de presupuestos 2024	Corto	Poder Ejecutivo		100		100	La Ley 21.640 presenta una ampliación del uso del SISREC a instituciones privadas que hayan percibido recursos por parte de instituciones de naturaleza pública	100	N/A	*
		Gestión	Propuesta N°20 - Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC)	Largo	Órgano Autónomo	La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, que establece como obligatoria la rendición de cuentas por medio del SISREC. A su vez, se propone incorporarlo como obligación permanente, lo que se consolida por medio del proyecto de ley que "establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas, y modifica la ley N°19.862, en la forma que indica", ingresado el 30 de enero del presente año. En este se dispone la obligación de rendir cuentas de los convenios de transferencias mediante el SISREC. Para más información, consultar el boletín N°16.628-05, en el Senado.	100		100	La Ley 21.640 presenta una ampliación del uso del SISREC a instituciones privadas que hayan percibido recursos por parte de instituciones de naturaleza pública (Art. 23-24) El PDL 16.628-05 no establece obligación del uso del SISREC (Art. 17) más si determina su obligatoriedad a menos que la CGR se pronuncie contrariamente y autrice una exención	100	N/A	
	Crear un Registro Nacional de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas en Chile	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Proyecto de ley del Registro de Beneficiarios Finales.	Corto	Poder Ejecutivo	Se presentó el Proyecto de Ley que Crea un Registro Nacional de Personas Beneficiarias Finales (boletín N°16.475-05) ante el Senado.	50	50		Primer Trámite Constitucional Proyecto establece el marco regulatorio para la creación y funcionamiento del registro	50	N/A	
	Estadísticas mínimas sobre la evolución de las IPSFL	Gestión	<b>Medida administrativa.</b> Solicitaremos al SII (Servicio de Impuestos Internos) avanzar en el análisis de la información financiera relativa a las organizaciones sin fines de lucro, para incluir las así en los informes anuales.	Largo	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia puso en conocimiento del SII la medida para su evaluación. Mediante Oficio N°1907, de 23 de agosto de 2024, conforme al artículo 35 del Código Tributario, el Servicio ya publica estadísticas del universo total de contribuyentes y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Consulta en: <a href="https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html">https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html</a>	20	20		Sin avances comprobables desde la última medición	100	N/A	La medida debe reportar 100%. Mediante Oficio N°1709, de 23 de agosto de 2024, el Servicio comunicó que, conforme al artículo 35 del Código Tributario, el Servicio publica estadísticas del universo total de contribuyentes y el cumplimiento de obligaciones tributarias. Consulta en: <a href="https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html">https://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html</a>
	Homologar el proceso de Compras Públicas con el proceso de adjudicación vía transferencias corrientes y de capital	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Se analizará la creación de un soporte electrónico para autorizar transferencias en virtud de concursos públicos.	Largo	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de Gobierno lanzó un nuevo Portal Único de Fondos Concursables del Estado ( <a href="https://www.fondos.gob.cl/">https://www.fondos.gob.cl/</a> ), que avanza en la centralización de la información para postular a fondos concursables del Estado que están disponibles para las personas y organizaciones sociales.	0	0		Se valora postivamente la habilitación del sitio de Fondos para unificar las postulaciones, no obstante no tiene ninguna relación con la medida propuesta por la comisión. Aplica avance cero.	0	N/A	
	Obligaciones de transparencia activa de IPSFL	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Ingresaremos indicaciones al proyecto de ley denominado "Transparencia 2.0", con el fin de fortalecer los niveles de transparencia, contemplando las diversas realidades de las IPSFL.	Corto	Poder Ejecutivo	Por medio de las indicaciones al Proyecto de Ley "Transparencia 2.0" se establece la obligación a entidades privadas sin fines de lucro de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web. Para más información, consultar el boletín N°12.100-07, en la Comisión de Hacienda del Senado.	70	70		Segundo Trámite Constitucional PDL Coherente, tras indicaciones, en su Art. 13 figuran los contenidos mínimos a publicar No obstante, se detalla solo para aquellas IPSFL que perciban transferencias mayores a 1.500 UTM y que representen por lo menos un tercio del presupuesto anual (la comisión detalla que este proceso es para aquellas IPSFL que perciban ingresos por sobre las 2.400 UTM anuales)	70	N/A	
	Transparencia de institutos de formación política	Administrativa	Propuesta N° 25 Transparencia de institutos formación política ligados a partidos políticos	Corto	Órgano Autónomo	Se solicitó al Consejo Directivo de SERVEL analizar la medida y adoptar las acciones necesarias para avanzar en materializar las recomendaciones (Oficio SEGPRES N°1891). Por otro lado, por medio de las indicaciones al proyecto de ley "Transparencia 2.0" se establece la obligación a entidades privadas (con o sin fines de lucro) de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web en la medida que hayan percibido recursos por más de tres meses consecutivos con cargo a asignaciones parlamentarias. Para más información, consultar el boletín N°12.100-07, en la Comisión de Hacienda del Senado.	20		40	No existen avances comprobables (Oficio) PDL No menciona en profundidad lo sugerido por la comisión	20	N/A	

	Fortalecer normativa de lobby	éstos y tienen reglas especiales de transparencia y de financiamiento, el SERVEL debe dictar normativa que establezca con mayor detalle qué se entiende	Legislativa	Propuesta N° 25 Transparencia de institutos formación política ligados a partidos políticos	Corto	Poder Legislativo	Se solicitó al Consejo Directivo de SERVEL analizar la medida y adoptar las acciones necesarias para avanzar en materializar las recomendaciones (Oficio SEGPREs N°1891). Por otro lado, por medio de las indicaciones al proyecto de ley "Transparencia 2.0" se establece la obligación a entidades privadas (con o sin fines de lucro) de publicar contenidos mínimos en sus respectivos sitios web en la medida que hayan percibido recursos por más de tres meses consecutivos con cargo a asignaciones parlamentarias. Para más información, consultar el boletín N°12.100-07, en la Comisión de Hacienda del Senado.	60	53.333	No existen avances comprobables (Oficio) PDL.No menciona en profundidad lo sugerido por la comisión	70	La medida debiera reportar 70%. La recomendación de la Comisión es la medida administrativa que reporta 20% de avance. El Pdl. es una acción proactiva propuesta por el gobierno, y en dicho sentido, busca el mismo fin de la recomendación, pero por otro camino: aplicar reglas para transparentar, vía criterio de realidad y no voluntad de los partidos políticos, cuáles son IPSFL que se relacionan íntimamente con los pppp. Por esto mismo, no puede ser clasificada de incoherente, si no existe una recomendación para ingresar un Pdl.	De no tener relación con la recomendación de la comisión, no se presentaría como avance en el informe de rendición de cuentas. PDL no menciona lo indicado, se mantiene 60.
	Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado	Medida legislativa. Proponemos que se abarque por la Ley de Lobby y su registro, además de audiencias y reuniones con el objetivo de influir en una toma de decisión pública, toda forma de comunicación como ocurre en países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido, y más acorde a los desafíos del siglo XXI.	Legislativa	Medida Legislativa. Se presentará un proyecto de ley que ya fue anunciado por el presidente, a fin de recoger los estándares internacionales.	Mediano	Poder Ejecutivo	En mayo de 2024 se presentó un proyecto de ley a fin de recoger los estándares internacionales y las recomendaciones realizadas por la OCDE, que moderniza la ley de lobby (boletín N°16.888-06). Esta medida viene también a cumplir medidas contempladas en la ENIP. Durante el mes de septiembre, comenzó a discutirse en general el proyecto en la Comisión de Gobierno Interior de la cámara baja.	50	50	Se verifica ingreso del proyecto recogiendo algunas de las recomendaciones de la OCDE, aplica puntaje de ingreso coherente	50	N/A	
terno Corpora	Fortalecer gobernanza de las IPSFL en que participa el Estado		Legislativa	Medida administrativa. Se realizará un diagnóstico sobre el universo de estas instituciones para evaluar una modificación legal.	Corto	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó, vía oficio, a todas las subsecretarías la información de las entidades privadas sin fines de lucro en las cuales mantenga participación, con el fin de actualizar la información del universo de ellas. Durante los meses de febrero, marzo y abril se recabó la información entregada por las subsecretarías. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación de las entidades privadas sin fines de lucro, en particular, aquellas en las que el Estado tiene participación. Esta es una acción de largo plazo	20		Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A	
			Legislativa	Medida legislativa. En base al diagnóstico, se ingresará un proyecto de ley.	Largo	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia solicitó, vía oficio, a todas las subsecretarías la información de las entidades privadas sin fines de lucro en las cuales mantenga participación, con el fin de actualizar la información del universo de ellas. Durante el mes de febrero y marzo se recabó la información entregada por las subsecretarías vía oficio. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos preparará un proyecto de ley que fortalezca la regulación de las entidades privadas sin fines de lucro, en particular, aquellas en las que el Estado tiene participación.	20	20	Sin avances comprobables desde la última medición	20	Debiera reportar 20%, puesto que existe trabajo prelegislativo. MINUS se encuentra trabajando en un Pdl. en base a las recomendaciones, su propia mesa técnica y la información recopilada. Esto se encuentra respaldado vía oficios y comunicado de forma reiterada en las rendiciones de cuentas.	En este caso, no se encuentra evidencia de dichos oficios. Por otro lado, el puntaje se asigna según el uso del lenguaje en el reporte de rendición de cuentas, en donde no se puede desprender que el proyecto se encuentra actualmente en elaboración. No logramos encontrar registro público tampoco de dicho proceso. Tomamos entonces su palabra en este comentario y se ajusta puntaje.
	Políticas de capacitación y asesoría en modelos de prevención de irregularidades, conflictos de interés, etc.		Administrativa	Medida Administrativa. Abordaremos un plan de capacitaciones a IPSFL en una acción conjunta poniendo a disposición cursos sobre conflictos de intereses y modelos de prevención de irregularidades.	Mediano	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia encargó la ejecución de esta medida a la Mesa de Trabajo Anticorrupción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Los equipos se encuentran desarrollando la metodología y un plan de trabajo para las capacitaciones. Esto se ha trabajado con la colaboración del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.	20	20	Sin avances comprobables desde la última medición	60	Debiera reportar 60%. El plan de capacitaciones fue presentado al COSOC de Segres, espacio en el que participa Chile Transparente. COSOC aceptó colaborar en la implementación de la medida. Se envió propuesta de un plan de trabajo a ejecutar, el que recibió comentarios por parte de los integrantes del COSOC, entre ellos, Chile Transparente.	Fecha de corte de levantamiento de datos fue 11 de noviembre, acta de COSOC es del 15 de noviembre. Se incorporará en próxima medición.
	Integrar corporaciones municipales en el		Administrativa	Medida legislativa. Corporaciones municipales son incorporadas en el sistema de Compras Públicas, en el proyecto que fue despachado a ley y que se encuentra en revisión de constitucionalidad en el TC.	Corto	Poder Ejecutivo	La nueva Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado", promulgada el 28 de noviembre, hace obligatorio la aplicación de las reglas de compras públicas a fundaciones y corporaciones municipales como regionales. En las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley "Integridad Municipal", se introducen reglas para fortalecer los mecanismos de control respecto de las fundaciones y corporaciones municipales. Asimismo, se introducen reglas en las que la Contraloría General de la República puede fiscalizar directamente a entidades privadas sin fines de lucro. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara	100	41.667	PDL Coherente Puntaje Completo, no obstante su entrada en vigencia será el 12-DIC-2024	100	N/A	

	sistema de gestión y control oficial de cada municipio		Administrativa	Medida legislativa. Indicaciones en el proyecto de ley de Integridad en municipios que se tramita en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara.	Corto	Poder Legislativo	La nueva Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado", promulgada el 28 de noviembre, hace obligatorio la aplicación de las reglas de compras públicas a fundaciones y corporaciones municipales como regionales. En las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley "Integridad Municipal", se introducen reglas para fortalecer los mecanismos de control respecto de las fundaciones y corporaciones municipales. Asimismo, se introducen reglas en las que la Contraloría General de la República puede fiscalizar directamente a entidades privadas sin fines de lucro. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara	70			Segundo Trámite Constitucional PDL es enfático en el Rol de la Unidad de Control Municipal, sus atribuciones y vínculos con el alcalde, municipalidad y CGR	70	N/A
	Modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para que ésta controle a IPSFL receptoras de fondos públicos respecto de tales fondos públicos		Legislativa	Medida legislativa Modificar la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República para que pueda fiscalizar a las IPSFL respecto de los fondos públicos que recibe, cuando éstos son superiores al 50% de sus ingresos anuales.	Largo	Poder Ejecutivo	Mediante la nueva Ley N°21.634, que moderniza la ley Compras Públicas, se establece la facultad de la Contraloría General de la República de fiscalizar a las entidades privadas en las que participe la Presidencia de la República o un organismo de la Administración del Estado y que reciban transferencias de fondos públicos que, en su conjunto, asciendan a una cantidad igual o superior a 1.500 UTM en un año calendario. Por su parte, el proyecto de ley general de transferencias (boletín N°16.628-05), en primer trámite constitucional en el Senado, faculta a la Contraloría General de la República (CGR) fiscalizar el uso, destino y condiciones de los recursos transferidos a cualquier título a entidades privadas, en la medida que, dentro del año calendario, sean superiores a 100 unidades tributarias anuales. Esto sin perjuicio de las demás facultades de fiscalización del CGR. En el proyecto de ley sobre Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se amplían las facultades fiscalizadoras de la CGR respecto de quienes reciben fondos públicos.	70	70		Boletín N°16.628-05 Primer Trámite Constitucional	70	N/A
	Establecer un catálogo de sanciones proporcionales adicionales a la cancelación de la personalidad jurídica a IPSFL		Legislativa	Medida legislativa. Estudiarémos la presentación de una Ley General de Transferencias que contemple la graduación de las sanciones aplicables a las IPSFL.	Largo	Poder Ejecutivo	Mediante una iniciativa legislativa, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se abordarán sanciones graduales aplicables a las IPSFL. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP).	0	0		Sin avances comprobables desde la última medición	0	N/A
	Establecer normas de protección del trabajador de una IPSFL que conoce y denuncia posibles ilícitos respecto de fondos públicos, así como recompensa a quien denuncie irregularidades		Legislativa	Medida legislativa. Se trabajará en un proyecto de ley de protección de denunciantes del sector privado.	Largo	Poder Ejecutivo	Se creará una mesa de trabajo para formular una propuesta de protección de denunciantes del sector privado. Esta medida se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.	0	0		Sin avances comprobables desde la última medición	0	N/A
	Modificar reglas para la constitución de corporaciones o fundaciones estatales		Legislativa	Medida legislativa. Indicaciones en el proyecto de ley de Integridad en municipios que se tramita en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara.	Largo	Poder Ejecutivo	Por medio del proyecto de ley de Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se elevan los estándares para crear corporaciones y fundaciones, requiriendo un quórum supra mayoritario en el concejo municipal. A su vez, se establecen mayores requisitos para dichas entidades, tales como el sometimiento al control de la unidad de control interno municipal, entre otros. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara. Esto mismo encontrará reflejo a nivel regional por medio de un nuevo proyecto de ley de Integridad en Gobiernos Regionales, con el fin de elevar los estándares de integridad, transparencia, control y participación civil en estas instituciones. Por otro lado, el Gobierno se encuentra preparando un anteproyecto para fortalecer las reglas de formación de las entidades privadas sin fines de lucro.	60	60		El PDL de integridad municipal, en Segundo Trámite Constitucional, aumenta la exigencia para la participación municipal en corporaciones o fundaciones, pasando a requerir 2/3 del concejo para su aprobación. No obstante este proyecto se limita a las IPSFL creadas por las municipalidades, pero no se presenta evidencia sobre regulación de corporaciones o fundaciones de gobiernos regionales o nacional. Se mantiene puntaje incoherente.	60	N/A
	Modificar reglas para la constitución de corporaciones o fundaciones estatales		Legislativa	Medida legislativa. Se establecerán medidas de mayor control para Gobiernos Regionales.	Largo	Poder Legislativo	Por medio del proyecto de ley de Integridad Municipal (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se elevan los estándares para crear corporaciones y fundaciones, requiriendo un quórum supra mayoritario en el concejo municipal. A su vez, se establecen mayores requisitos para dichas entidades, tales como el sometimiento al control de la unidad de control interno municipal, entre otros. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara. Esto mismo encontrará reflejo a nivel regional por medio de un nuevo proyecto de ley de Integridad en Gobiernos Regionales, con el fin de elevar los estándares de integridad, transparencia, control y participación civil en estas instituciones. Por otro lado, el Gobierno se encuentra preparando un anteproyecto para fortalecer las reglas de formación de las entidades privadas sin fines de lucro.	0	0		Si bien el boletín mencionado contiene avances significativos en materia de control municipal (Art. 29 Bis- Unidad de Control Municipal), En cuanto a las atribuciones de los GORES, la Ley es escasa en una normativa pertinente	0	N/A

Control, Infracción y Sanciones	Fortalecer el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Gestión	<b>Medida administrativa.</b> Se oficiará al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para los fines pertinentes.	Largo	Poder Ejecutivo	El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra evaluando las vías para poder fortalecer el Departamento. Se recoge también dentro de las medidas contempladas en la ENIP.	20	20	43.75	Sin avances comprobables desde la última medición	70	N/A	
	Eliminar el rango de 7000 UTM de la inversión, previsto en la Ley de Gobiernos Regionales	Legislativa	<b>Medida legislativa</b> En el marco de la tramitación del proyecto de ley "Regiones más fuertes", se reducirá el monto de los recursos de los que dispone el Gobierno Regional sin requerir la aprobación del Consejo Regional, con el objetivo de reforzar los controles (de 7000 a 3000 UTM).	Corto	Poder Legislativo	En la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, la partida 31, correspondiente a los Gobiernos Regionales, establece la glosa 01 que establece que se requerirá aprobación de los Consejos Regionales, independiente del monto, cuando se trate de transferencias a instituciones privadas. La Contraloría General de la República deberá tomarlo de razón. Más aún, se presentó mediante indicaciones al proyecto de ley "Regiones Más Fuertes" (Boletín 15.921-05), actualmente en la Comisión de Hacienda de la Cámara, reducir el monto que el gobernador regional dispone sin requerir la aprobación del Consejo Regional, sin perjuicio de la respectiva rendición de cuentas, con el fin de consolidar un mayor estándar en una ley permanente.	100	100	43.75	Primer Trámite Constitucional PDL Coherente, a pesar de que la comisión distingue la eliminación del rango de 7.000 UTM, no su disminución	100	Debiera reportar 100%. Esta medida es íntegramente cumplida vía Ley de Presupuestos 2024. No sólo disminuye el umbral para someter a la aprobación del consejo regional en transferencias sino que, cuando se trate de transferencias a instituciones privadas, se deberá someter a la aprobación del consejo "Independiente del monto" (partida 31_glosa 01).	
	Obligación de Alcaldes/sas de informar al Concejo Comunal de transferencias, proyectos de inversión o iniciativas, independiente del monto. Lo mismo para Gobernadores respecto del CORE	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Indicaciones en el proyecto de ley de integridad en municipios que se tramita en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara, para fortalecer los mecanismos de control en las corporaciones municipales.	Corto	Poder Ejecutivo	Por medio de las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley "Integridad Municipal" se fortalecen los mecanismos de control del Concejo Comunal. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara. Por su parte, se proponen modificaciones a la ley que regula a los Gobernadores Regionales, en donde se establece los contenidos mínimos de la rendición de cuentas del alcalde al Consejo Regional, entre otras medidas. Para más información, consultar el boletín N°15.921-05, el que se encuentra en primer trámite constitucional en la cámara baja	70	70	43.75	Primer Trámite Constitucional PDL Regiones Más Fuertes cumple con lo solicitado PDL Integridad Municipal eleva el estándar de control del concejo sobre corporaciones, fundaciones, empresas y asociaciones.	70	N/A	Se acoge comentario
	Permitir que Contraloría envíe los antecedentes al Tribunal Electoral Regional de infracciones de Gobernadores Regionales, y Alcaldes	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Se evaluará su incorporación como indicación en el proyecto de ley de integridad en municipios que se tramita en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara. Se evaluará su incorporación como indicación en el proyecto de ley de regiones más fuertes.	Largo	Poder Legislativo	Con fecha 8 de marzo de 2024, el Gobierno presentó indicaciones en el Senado, al proyecto de ley de Integridad Municipal. (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) en este sentido. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara. A su vez, se incorporará dicha exigencia, a nivel regional, por medio del Proyecto de Ley que aborde los gobiernos regionales. Se recoge dentro de las medidas contempladas en la ENIP.	70	70	43.75	No existen avances comprobables. Se avanza actualmente en el PDL (Segundo Trámite Constitucional), no obstante es incoherente con lo señalado por la comisión	70	Debiera reportar 70%. Con fecha 8 de marzo se presentaron indicaciones al Pdl Integridad Municipal (bol. 14594-06 y 15523-06) en donde se cumple de forma literal con la recomendación de la comisión.	Acoge comentario
	Fortalecimiento de control interno y auditoría interna de IPSFL (sobre 2.000 UTM de fondos del Estado)	Administrativa	<b>Medida administrativa.</b> Reducir resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Largo	Poder Ejecutivo		0		43.75	No se presenta evidencia sobre avances en dicha resolución.	0	N/A	
		Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Modificación legal, para exigir códigos de ética y canal de denuncias. Considerarlo para Proyecto de Ley General de Transferencias.	Largo	Poder Ejecutivo	Mediante las indicaciones aprobadas en el Proyecto de Ley "Integridad Municipal" (Boletines N°14.594-06 y N°15.523-06, refundidos) se hace obligatorio para las IPSFL municipales la elaboración de un modelo de prevención de delitos conforme a la ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, además de establecer auditorías externas obligatorias sobre cierto umbral de recursos públicos. En el proyecto de ley de Integridad Municipal se establece la obligatoriedad de realizar auditorías externas a las entidades que reciben 10.000 UTM de recursos públicos en un año calendario. El 18 de enero se aprobó en general, y por unanimidad, el Proyecto de Ley en la Sala de la cámara alta. Este será discutido en la Comisión de Gobierno Interior del Senado en su segundo trámite constitucional. Para más información, consulta el boletín N°14.594-06 o N°15.523-06 en el sitio de la cámara. Por otro lado, se avanzará en el mismo sentido en las corporaciones y fundaciones de los gobiernos regionales por medio de un Proyecto de Ley de Integridad de Gobiernos Regionales.	60	30	43.75	Se reconocen avances en la línea en el PDL de integridad municipal, no obstante no se avanza en una regulación global para IPSFL.	60	N/A	
	Normas de incompatibilidades para relaciones de pareja no formalizadas e hijos en común	Legislativa	<b>Medida Legislativa.</b> Se recogerá esta medida por medio del proyecto de ley de prevención de conflictos de intereses.	Mediano	Poder Ejecutivo	Se ingresó en mayo de 2024 un Proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada "puerta giratoria" entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros (Boletín 16890-06) Esta medida también se contempla dentro de la ENIP.	50	50	43.75	Se verifica ingreso de PDL	50	N/A	
	Fortalecimiento y mayor autonomía de la Auditoría Interna	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Se presentará un nuevo proyecto de ley que regule el CAIGG.	Corto	Poder Ejecutivo	El 22 de enero se aprobó en la cámara el Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna General de Gobierno (contenido en el Boletín N°16.316-05) que dota de rango legal al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG). A la fecha se encuentra en discusión en la Comisión de Hacienda del Senado, en su segundo trámite constitucional.	70	70	43.75	PDL Tercer Trámite Legislativo Desglosa en su artículo 7 las bases de sus funciones y atribuciones	70	N/A	
	Crear un Oficial de Cumplimiento en los órganos de la Administración del Estado	Legislativa	<b>Medida Legislativa.</b> Se recogerá esta medida por medio del proyecto de ley.	Mediano	Poder Ejecutivo	Se ingresó en mayo de 2024 un Proyecto de ley sobre prevención de conflictos de intereses, a fin de elevar los estándares de integridad en el ejercicio de la función pública, la regulación de la denominada "puerta giratoria" entre el mundo público y privado, la ampliación de las declaraciones de patrimonio e intereses, entre otros (Boletín 16890-06) Esta medida también se contempla dentro de la ENIP	50	50	43.75	Sin avances comprobables desde la última medición	50	Debiera reportar 50%. Mediante el Pdl sobre prevención de conflictos de intereses, evaluado con un 50% en la fila S3 de este excel cumple con esta recomendación. En efecto, se propone establecer a nivel legal un sistema de integridad, que contenga a un funcionario responsable que hace las veces de un oficial de cumplimiento	Se acoge comentario
	Ampliar auditorías financieras y auditorías sobre el cumplimiento de disposiciones contables desde la Contraloría General de la	Gestión	<b>Medida administrativa.</b> Se oficiará a CGR.	Corto	Órgano Autónomo	Desde SEGPRES se puso en conocimiento a la Contraloría General de la República sobre la presente recomendación con el fin de que tomen las acciones que estimen pertinentes para su planificación de auditorías anuales.	20		43.75	Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A	
Gestión		<b>Medida legislativa.</b> Presentar un proyecto de ley que modernice a CGR.	Largo	Poder Ejecutivo	El Ministerio Secretaría General de la Presidencia planteó la propuesta a la Contraloría General de la República. En su autonomía, dicho órgano podrá incorporar los criterios recomendados en sus auditorías si así lo estima pertinente.	20		43.75	Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A		

Sanciones penales proporcionales y adecuadas a irregularidades en el Fortalecimiento del Gobierno Corporativo y de la institucionalidad del Consejo para la Transparencia	Administrativa	<b>Medida administrativa.</b> Se encargará a la División Jurídico Legislativa de SEGPRES estudiar la regulación.	Largo	Poder Ejecutivo	El Gobierno se encuentra coordinando un estudio para analizar las sanciones penales adecuadas en el uso de recursos públicos.	20	20	Sin avances comprobables desde la última medición	20	N/A	
	Legislativa	<b>Medida legislativa.</b> Indicaciones en Transparencia 2.0 fortalecerán la institucionalidad del CPLT.	Largo	Poder Ejecutivo	Por medio del Proyecto de Ley de Transparencia 2.0 (boletín N°12.100-07), actualmente en segundo trámite constitucional, se fortalece la gobernanza del Consejo para la Transparencia, por medio del aumento de incompatibilidades para ser designado consejero, participación civil en su selección, obligatoriedad de realizar una cuenta pública, entre otros.	70	70		El PDL abora mejoras a la institucionalidad del consejo, mas no se incorporan normas que regulen la dedicación de las personas miembro del Consejo, tal como recomienda la comisión. Se mantendrá puntaje de tramitación coherente, pero se espera la incorporación de las normas previamente indicadas	70	N/A
Seguimiento y rendición de cuentas de propuestas y recomendaciones	Administrativa	<b>Medida Administrativa.</b> Se designa para el seguimiento y coordinación de cumplimiento de las medidas a la CIPYT de Segpres.	Corto	Poder Ejecutivo	Seguimiento y coordinación de la implementación de las medidas por parte de la Comisión de Integridad Pública y Transparencia de SEGPRES. A medida que se vayan gestando avances, el reporte actual se irá actualizando y, para más detalles, se podrá consultar en la siguiente página web: <a href="https://www.integridadytransparencia.gob.cl/">https://www.integridadytransparencia.gob.cl/</a>	100	100	100	Actualizado Periódicamente	100	N/A

PROMEDIO	-	50.87
PROMEDIO CORTO	67.73	-
PROMEDIO MEDIANO	45.00	-
PROMEDIO LARGO	40.69	-
PROMEDIO EJECUTIVO	-	49.74
PROMEDIO LEGISLATIVO	-	47.50
PROMEDIO AUTÓNOMO	-	65.00

Base 60 Base 46

57.6	Promedio total en base a avances y comentarios
------	--